



JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., siete (7) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2020-00859-00

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes inconsistencias:

1.- Allegar la constancia del otorgamiento de poder para actuar en el presente asunto de conformidad a lo pregonado en el inciso tercero del artículo 5 del Decreto 806 de 2020.

2.- A fin de realizar las correcciones acá ordenadas, presente la demanda integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE (2),

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN

Juez
(2 de 2)

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ,
D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple**

La anterior providencia se notifica por estado No. 28 del 10 de mayo de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M.

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

OABA